



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-18653751- -GDEBA-DGIIOMA. Diálisis

VISTO el expediente EX-2019-18653751- -GDEBA-DGIIOMA, por el que tramita el incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios suscriptos entre este IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), las RESOL-2019-1305-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1312-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el incremento de los valores de las prestaciones contempladas en los convenios suscriptos entre este Instituto y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, dando respuesta al reclamo de dichas entidades;

Que en orden 4 y 5 lucen vinculadas la RESOL-2019-1305-GDEBA-IOMA y la RESOL-2019-1312-GDEBA-IOMA, respectivamente, por las cuales se otorgó un aumento a las prestadoras de marras a partir del 1° de Octubre de 2018, cuyos valores se desprenden del documento embebido IF-2018-32664317-GDEBA-DAYFMAIOMA y un plus del 30% sobre el valor de la sesión de hemodiálisis crónica en internación a partir de junio de 2019;

Que si bien cada entidad posee un convenio marco propio, las prestaciones, valores y vigencia son idénticos para ambas;

Que en ese marco, y atento que el último incremento otorgado a estos prestadores fue en el mes de octubre de 2018, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria sugiere otorgar un aumento lineal, sobre todas las prestaciones convenidas (diálisis, traslados, URI y UTD), del 12 % a partir del mes de marzo de 2019 y la diferencia para arribar al 20 % con vigencia a partir del mes de agosto de 2019 (orden 7);

Que se adjunta en el orden 6 el detalle valorizado de la propuesta;

Que en el orden 9, la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración estima que el impacto del gasto promedio mensual sería de pesos sesenta y siete millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 67.832.848);

Que en base a lo antes expuesto, solicita realizar la imputación correspondiente al periodo 2019 por la suma total de pesos ciento ocho millones quinientos treinta y dos mil setecientos diecinueve con sesenta centavos (\$ 108.532.719,60);

Que en el orden 14 se adjunta solicitud del Gasto N° 49375/19;

Que en el orden 19 dictamina la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, entendiendo que puede el Honorable Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias);

Que en el orden 25 obra vista del señor Fiscal de Estado, quien se expide indicando que, en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de este Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que toma intervención en el orden 34 la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia manifestando que "...ha procedido a corroborar los porcentajes de incremento propuestos considerando los valores vigentes, resultando sus cálculos correctos;

Que respecto del ítem "Hemodiálisis Crónica en Internación" destaca que mediante las Resoluciones 2019-1305-GDEBA-IOMA y 2019-1312-GDEBA-IOMA, ya se aprobó un incremento del 30% a partir del 5 de junio de 2019, por lo que no sería razonable otorgar para el corriente un incremento similar a este último;

Que en el orden 40, se expide la Contaduría General de la Provincia;

Que en el orden 45 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que la modalidad prestacional "Hemodiálisis Crónica en Internación", con incremento del 30 % sobre el valor de la sesión cuando el paciente se encuentra internado, fue aprobada por Resoluciones 2019-1312 GDEBA-IOMA y 2019-1305 GDEBA-IOMA (correspondientes a la Asociación de Diálisis y a la Cámara de Diálisis respectivamente) y tiene vigencia a partir del 5 de junio del corriente, aclarando que en la propuesta actual dicha modalidad continúa en vigencia, no implicando un nuevo incremento;

Que por lo expuesto, adjunta nuevo anexo en el orden 57 (IF-2019-34589531-GDEBA-DAYFMAIOMA) incorporando la leyenda: "Vigencia a partir del 05/06/2019 según Resoluciones 2019-1312 GDEBA-IOMA y 2019-1305 GDEBA-IOMA" en relación a este ítem (orden 58);

Que en el orden 48, la Dirección de Relaciones Jurídicas toma debida intervención sin objeciones que formular desde el ámbito de su competencia;

Que las presentes actuaciones se encuentran previstas en el Anexo (IF2019-29814715-GDEBA-DGPIOMA) de la RESOL-2019-1967- GDEBA-IOMA;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 02 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las prestaciones de Diálisis, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ:** 1) aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y entre el IOMA y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, un aumento lineal sobre todas las prestaciones convenidas (diálisis, traslados, URI y UTD), del 12 % a partir del 1º de marzo de 2019, y del porcentaje necesario para arribar al 20 %,

con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019 todo ello conforme se detalla en el IF-2019-34589531-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y 2) convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1967-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en los convenios entre el IOMA y la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y entre el IOMA y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, un aumento lineal sobre todas las prestaciones convenidas (diálisis, traslados, URI y UTD), del 12 % a partir del 1° de marzo de 2019, y del porcentaje necesario para arribar al 20 %, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019, todo ello conforme se detalla en el IF-2019-34589531-GDEBA-DAYFMAIOMA que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1967-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: JU 12 ENT 200 Pr 1, Sp 1, Ac 1, fuente de financiamiento 12, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a la Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires y a la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a la Direcciones Generales y demás Direcciones del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

**VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS,
DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS, URI Y UTD.
(Vigencia 1º de marzo de 2019)**

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 3.176 (pesos tres mil ciento setenta y seis).**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 41.288 (pesos cuarenta y un mil
doscientos ochenta y ocho).**

PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual: **\$ 41.419 (pesos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve).**

2) Modulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: **\$ 50.630 (pesos cincuenta mil seiscientos treinta).**

3) SUBMODULOS: Para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 7.666 (pesos siete mil seiscientos sesenta y seis).**

(Gastos administrativos incluidos)

B. Sub.Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 10.948 (pesos diez mil novecientos cuarenta y ocho).**

(Gastos administrativos incluidos)

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de **pesos doscientos cuarenta y ocho (\$ 248)** por sesión, hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos ocho con sesenta y uno (\$ 8,61)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Bs. As.: **\$ 868 (pesos ochocientos sesenta y ocho).**
2. En la Provincia de Buenos Aires: **\$ 1.152 (pesos mil ciento cincuenta y dos)**

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$ 8,44 (pesos ocho con cuarenta y cuatro centavos): se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5000 Km., se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 8,61), la suma de **pesos dos con veinticuatro centavos (\$ 2,24)** por Km. excedido.

Utilización de tecnología en Diálisis (UTD): \$ 504 (pesos quinientos cuatro), aplicable sólo al módulo de hemodiálisis crónica, por afiliado, por sesión.

HEMODIALISIS CRÓNICA EN INTERNACIÓN:

(Vigencia a partir del 05/06/2019 según Resoluciones 2019-1312 GDEBA-IOMA y 2019-1305 GDEBA-IOMA)

En el caso que el paciente bajo tratamiento de diálisis crónica ambulatoria, deba ser internado por complicaciones agudas en 2do. Nivel, y el establecimiento no cuente con servicio de diálisis, se adicionará un 30 % al valor de la sesión de hemodiálisis crónica al centro efector.

Para el caso mencionado, la facturación de la sesión deberá presentarse en forma separada, con Historia Clínica completa y denuncia de internación por CUAFI.

**VALORES DE LAS PRESTACIONES DE HEMODIÁLISIS,
DIALISIS PERITONEAL, TRASLADOS, URI Y UTD.
(Vigencia 1º de agosto de 2019)**

MODULO DE HEMODIALISIS CRÓNICA:

Monto por sesión: **\$ 3.403 (pesos tres mil cuatrocientos tres).**

Módulo mensual de referencia por 13 sesiones: **\$ 44.239 (pesos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve).**

PRESTACIONES DE DIALISIS PERITONEAL

1) Módulo de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA):

Composición del modulo y valores:

- a. Honorarios, estudios y medicación específica
- b. Bolsas, kit y conexiones

Valor Modulo mensual: **\$ 44.377 (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y siete).**

2) Modulo de Diálisis Peritoneal Automatizada (con CICLADORA):

Valor mensual: **\$ 54.246 (pesos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis).**

3) SUBMODULOS: Para todas las modalidades de diálisis peritoneal.

A. Sub-Módulo I: Colocación de catéter peritoneal y entrenamiento

Valor **\$ 8.214 (pesos ocho mil doscientos catorce).**

(Gastos administrativos incluidos)

B. Sub.Módulo II: Extracción de catéter peritoneal

Valor **\$ 11.730 (pesos once mil setecientos treinta).**

(Gastos administrativos incluidos)

TRASLADOS: se establecen dos categorías:

A- Generales: son aquellos que se realizan en Combi o Remis.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento hasta los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma fija de **pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265)** por sesión, hasta un máximo de 13 sesiones por paciente, los que serán abonados por el IOMA.

Se establece el valor de los traslados de pacientes en tratamiento más allá de los 20 km. totales (ida y vuelta) del establecimiento prestador, en la suma de **pesos nueve con veintitrés (\$ 9,23)** por kilómetro excedente, los que serán abonados por el IOMA.

B- Especiales: son aquellos que se realizan en ambulancia sin médico, por la incapacidad motora del paciente o cualquier otro cuadro que por sus características le impida hacer uso de traslados generales.

El centro prestador deberá solicitar autorización previa al IOMA.

Valor del traslado en ambulancia:

1. En la Ciudad Autónoma de Bs. As.: **\$ 930 (pesos novecientos treinta).**
2. En la Provincia de Buenos Aires: **\$ 1.235 (pesos mil doscientos treinta y cinco)**

Aplicación de los recursos económicos para los Centros en situación desfavorable:

1 URI = \$ 9,05 (pesos nueve con cinco centavos): se asignarán sobre los valores vigentes de las sesiones/módulos, establecidos en el presente anexo.

- Centros hasta 35 pacientes 15 URI por sesión
- Centros hasta 70 pacientes 10 URI por sesión

Traslados:

- En aquellos centros que el excedente mensual de los transportes interurbanos del total de los pacientes de IOMA, supere los 5000 Km., se adicionará al monto establecido en el presente anexo (\$ 9,23), la suma de **pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40)** por Km. excedido.

Utilización de tecnología en Diálisis (UTD): \$ 540 (pesos quinientos cuarenta), aplicable sólo al módulo de hemodiálisis crónica, por afiliado, por sesión.

HEMODIALISIS CRÓNICA EN INTERNACIÓN:

(Vigencia a partir del 05/06/2019 según Resoluciones 2019-1312 GDEBA-IOMA y 2019-1305 GDEBA-IOMA)

En el caso que el paciente bajo tratamiento de diálisis crónica ambulatoria, deba ser internado por complicaciones agudas en 2do. Nivel, y el establecimiento no cuente con servicio de diálisis, se adicionará un 30 % al valor de la sesión de hemodiálisis crónica al centro efector.

Para el caso mencionado, la facturación de la sesión deberá presentarse en forma separada, con Historia Clínica completa y denuncia de internación por CUAFI.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo aumento marzo y agosto 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.